Y después de lo suso dicho en la villa de alcaçar
en treze dias del mes de junio de mil e quinientos y
sesenta y cinco años los dichos señores oficiales
de suso nombrados y firmados en el
mandamiento de la dicha villa de alcaçar
y de la sentencia dada por el dicho señor
alcalde mayor y por el dicho señor
oydor y por el dicho señor alcalde
y por el dicho señor oydor y por el dicho
señor alcalde y por el dicho señor oydor
y por el dicho señor alcalde y por el dicho
señor